



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

008604

Montevideo, 22 FEB 2024

2022/05/001/88696
Anexo 1

2024-5-1-0000658

VISTO: la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 3 de enero de 2024, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Retop S.A. con número de RUT 212892530010;

RESULTANDO: que se padeció error en el monto de inversión elegible promovida y por tanto en los beneficios fiscales otorgados en los numerales 1º, 3º y 4º de la Resolución mencionada;

CONSIDERANDO: que la Comisión de Aplicación (COMAP) creada por el artículo 12 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el Decreto Ley Nº 14.178, de 28 de marzo de 1974, la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, Decreto Nº 268/020, de 30 de setiembre de 2020 y la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1.248, de 10 de agosto de 2010;

LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Sustitúyese los numerales 1º, 3º y 4º de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 3 de enero de 2024, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Retop S.A. por los siguientes:

“1º) Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por Retop S.A., tendiente a la adquisición de equipamiento, vehículo eléctrico de pasajeros y realización de obra civil por un monto de UI 15.991.978 (Unidades Indexadas quince millones novecientos noventa y un mil novecientos setenta y ocho), considerándose UI 15.253.679 (Unidades Indexadas quince millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y nueve) inversión elegible.”

“3º) Otórgase a la empresa Retop S.A., un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de materiales y servicios destinados a la obra civil y de los bienes muebles destinados al proyecto

JC/RG

VTO. Bº
M.E.F.

inversión, por hasta un monto imponible de UI 14.574.523 (Unidades Indexadas catorce millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos veintitrés). Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.”

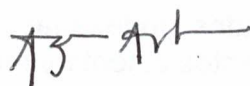
“4º) Exonérase a la empresa Retop S.A., del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 7.376.679 (Unidades Indexadas siete millones trescientos setenta y seis mil seiscientos setenta y nueve), equivalente a 48,36% (cuarenta y ocho con treinta y seis por ciento) de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 8 (ocho) ejercicios a partir del ejercicio comprendido entre el 01/10/2021 y el 30/09/2022 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta neta fiscal, siempre que no hayan transcurrido 4 (cuatro) ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en 4 (cuatro) ejercicios y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

La empresa podrá suspender el plazo de exoneración por hasta 2 (dos) ejercicios, consecutivos o no.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto N° 268/020, de 30 de setiembre de 2020”.

2º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998 y en el artículo 13 del Decreto Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

3º) Comuníquese a la Comisión de Aplicación (COMAP), al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación (COMAP) para su archivo.



Azucena Arbeleche
Ministra de Economía y Finanzas